RESOLUCIÓN PR / EJ N° 944 /17

Asunción, 06 de noviembre de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2017 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETROLEO" ID N° 335.070

VISTOS:

El Acta de Sesión Pública Virtual del 09 de octubre de 2017; el Acta de Apertura Física de las ofertas del 10 de octubre de 2017; el Informe del Comité de Evaluación del 27 de octubre de 2017, constituido por Resolución PR / EJ N° 795/17 del 27 de septiembre; la Nota Interna DOC N° 325/17 del 31 de octubre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/899/2017 del 01 de noviembre de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las firmas: PECAGAS de Pascuala Cruz de Cordoba y Empresa de Transporte Nacional e Internacional DELGAS S.R.L.;

Que según el Acta de Apertura Física, han presentado oferta física las firmas: PECAGAS DE Pascuala Cruz de Cordoba y Empresa de Transporte Nacional e Internacional DELGAS S.R.L.;

Que el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierto el Ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo tramo Argentina (Hasta 1.000 Km de Villa Elisa), por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y adjudicar el Ítem 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo tramo Yacuiba Bolivia a la firma Empresa de Transporte Nacional e Internacional DELGAS S.R.L.;

Que la presente licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria N° 249/2017 del 14 de agosto de 2017 del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del Ejercicio 2017;

Que la Dirección Jurídica informa que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas en las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y la Dirección Operativa de Contrataciones certifica que las firmas propuestas para la adjudicación se ajustan a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto;

Que la Dirección Jurídica manifiesta además que en atención a lo manifestado por los miembros del Comité de Evaluación en el informe de Evaluación sobre el actuar de la firma PECAGAS de Pascuala Cruz de Cordoba en el presente proceso de contratación corresponde remitir los antecedentes del caso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio Público para que hubiere lugar en Derecho;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 944 /17

Asunción, 06 de noviembre de 2017

Artículo 1°.- Declarar Desierto el Ítem 1 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo tramo Argentina (Hasta 1.000 Km de Villa Elisa, de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 25/2017 para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 335.070, por no haberse presentado oferta alguna, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Artículo 2°.- Adjudicar el Ítem 2 Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo tramo Yacuiba Bolivia, de la Licitación Pública Internacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 25/2017 para el "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" ID N° 335.070, a la firma Empresa de Transporte Nacional e Internacional DELGAS S.R.L., a un precio unitario de ciento veinticuatro dólares por tonelada métrica (124 USD/TM) por una cantidad mínima de Cuatro mil toneladas métricas (4000 TM) y una cantidad máxima de Ocho mil toneladas métricas (8.000 TM).

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 5°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 6°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 – "Energía y Combustible".

Artículo 7°.- Ordenar a la Dirección Operativa de Contrataciones informar el actuar de la firma PECAGAS de Pascuala Cruz de Cordoba en el presente proceso de contratación a la Embajada de Bolivia en Paraguay, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al Ministerio Público para que actúen en el ámbito de su competencia.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA ARCHIVO